



MENDOZA, - 1 NOV 2013

VISTO:

El Expediente FCM:0008530/2013, donde la Facultad de Ciencias Médicas eleva, por intermedio de la Secretaría de Relaciones Institucionales y Territorialización del Rectorado, los antecedentes relacionados con el Convenio Marco suscripto entre esta Universidad y el HOSPITAL JOSÉ NÉSTOR LENCINAS, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio tiene como objeto implementar las acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones.


Por ello, atento a lo expuesto, lo informado por el Departamento de Gestión Técnica de la Secretaría de Relaciones Institucionales y Territorialización, el Dictamen N° 285/2013 de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Rectorado, lo establecido en el Artículo 21 Inciso m) del Estatuto Universitario, la Ordenanza N° 47/2008-C.S., lo dictaminado por la Comisión de Asuntos Institucionales y lo aprobado por este Cuerpo en sesión del 7 de agosto de 2013,

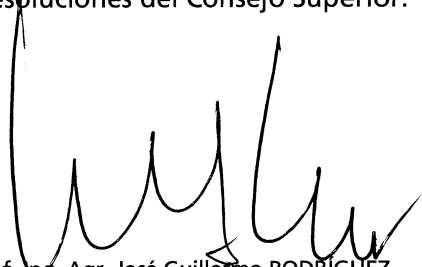
EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Convenio Marco suscripto entre esta Universidad y el HOSPITAL JOSÉ NÉSTOR LENCINAS**, que tiene como objetivo implementar las acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones, cuyo texto obra en el Anexo I que con DOS (2) hojas forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.-Incorporar en la cláusula segunda del referido Convenio, al Instituto de Ciencias Básicas, a los efectos de la suscripción de acuerdos específicos.**

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Superior.

  
Prof. Dr. Adolfo Omar CUETO  
Secretario de Relaciones Institucionales  
y Territorialización  
Universidad Nacional de Cuyo

  
Prof. Ing. Agr. José Guillermo RODRÍGUEZ  
Vicerrector a/c del Rectorado  
Universidad Nacional de Cuyo



RESOLUCIÓN N° 622  
mr.  
HOSPITAL LENCINAS. Marco (Convenios)

ANEXO I

-1-



UNCUYO  
UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE CUYO

CONVENIO MARCO  
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO  
Y EL HOSPITAL JOSÉ NÉSTOR LENCINAS

Entre la **Universidad Nacional de Cuyo**, con domicilio en Centro Universitario, Sede Rectorado, Ciudad Mendoza, República Argentina, por una parte, representada por el señor Rector Ing. Arturo **SOMOZA**, y el **Hospital José Néstor Lencinas**, con domicilio en Talcahuano 2194, Departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, República Argentina, por la otra, representado por su Director Lic. Luis **TEN HUVER**, acuerdan celebrar el presente convenio marco de colaboración mutua sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Las partes acuerdan implementar las acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones.

**SEGUNDA:** Los distintos campos de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se implemente, serán fijados mediante acuerdos específicos entre las partes, para lo cual el Rector de la Universidad Nacional de Cuyo delega atribuciones en la Facultad de Filosofía y Letras, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, Facultad de Derecho, Facultad de Artes y Diseño, Facultad de Ciencias Médicas, Facultad de Odontología, Facultad de Ciencias Agrarias, Facultad de Ciencias Económicas, Facultad de Ingeniería, Facultad de Educación Elemental y Especial, Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria y el Instituto Balseiro para la suscripción de los mismos.

**TERCERA:** En el supuesto que el objeto del acuerdo específico implique obligaciones de índole económica para cualquiera de las partes firmantes, tal circunstancia deberá consignarse expresamente en el acuerdo detallando los términos pactados bajo pena de nulidad.

**CUARTA:** Los resultados que se logren a través de trabajos realizados en virtud del presente convenio, serán propiedad común y podrán ser publicados conjuntamente o separadamente por las partes, con indicación de origen y autoría. Asimismo, en la realización de proyectos de investigación y otras actividades en que interengan ambas partes, se consignará la participación correspondiente.

**QUINTA:** El presente convenio regirá a partir de la fecha de la última firma puesta en él y mantendrá su vigencia por el término de 3 años, pudiendo ser renovado dentro de los sesenta (60) días corridos a partir de su vencimiento a solicitud de una de las partes. Asimismo podrá ser rescindido antes de su vencimiento a solicitud de una de ellas, lo cual deberá ser comunicado a la otra con una antelación no menor de TREINTA (30) días.



Lic. **LUIS ALBERTO TEN HUVER**  
DIRECTOR  
HOSPITAL "JOSE N. LENCINAS"

Ing. Agr. **ARTURO ROBERTO SOMOZA**  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

Res. N°


622



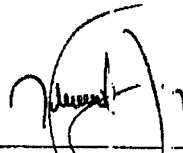
**UNCUYO**  
UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE CUYO

**SEXTA:** En caso de controversia, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Mendoza.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

  
Lic. LUIS ALBERTO TEN HUVER  
DIRECTOR  
Hospital "JOSE N. LENCINAS"

Firma por Hospital José Nestor Lencinas



Firma por la Universidad  
Nacional de Cuyo

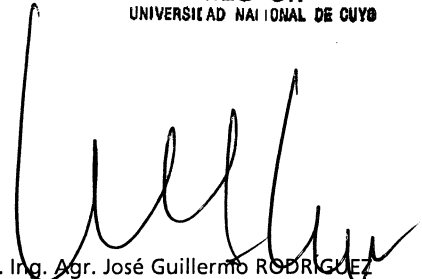
Fecha:.....

Fecha: 27 AGO 2013



Prof. Dr. Adolfo Omar CUETO  
Secretario de Relaciones Institucionales  
y Territorialización  
Universidad Nacional de Cuyo

Ing. Agr. AI TURO ROBERTO SOMOZA  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO



Prof. Ing. Agr. José Guillermo RODRIGUEZ  
Vicerrector a/c del Rectorado  
Universidad Nacional de Cuyo

Res. N° 622

